

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**14906** Orden EDU/2489/2009, de 3 de septiembre, por la que se deja sin efecto el nombramiento de doña María Teresa Coromina Soy como funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por Orden ESD/492/2009, de 13 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo, a propuesta del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma de Cataluña, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Resolución EDU/825/2007, de 20 de marzo.

En el anexo a la citada Orden, en la página 21735 del «BOE» de 3 de marzo, entre los funcionarios del citado cuerpo en la especialidad 011 Inglés, figura doña María Teresa Coromina Soy, con D.N.I. 040304410, N.R.P. 4030441068 A0590, y una puntuación de 7,1560.

Teniendo en cuenta que por Resolución EDU/1373/2009, de 11 de mayo, modificando la Resolución EDU/3047/2008, de 13 de octubre, del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma de Cataluña, se incluye en el anexo de la misma a doña María Teresa Coromina Soy, entre los aspirantes que no habían sido evaluados durante el curso 2007-2008, debido a que prestó servicios durante un período inferior a seis meses.

Resultando que la señora Coromina Soy, en el momento de su nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, no había superado la fase de prácticas y por tanto no había completado todas las fases de que constaba el procedimiento selectivo de ingreso convocado por la Resolución EDU/825/2007, de 20 de marzo, anteriormente citada.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dejar sin efecto el nombramiento de doña María Teresa Coromina Soy como funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad 011 Inglés, realizado a propuesta del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma de Cataluña, por Orden ESD/492/2009, de 13 de febrero, excluyéndola por tanto del anexo a la citada Orden.

Segundo.—Contra esta Orden, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de septiembre de 2009.—El Ministro de Educación, P.D. (Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio), la Subsecretaria de Educación, Mercedes López Revilla.